Deducciones del Impuesto a las Ganancias 2025

El Impuesto a las Ganancias es un tributo que afecta los ingresos de los trabajadores.

A continuación, brindamos información clave sobre las deducciones a aplicar para reducir la base imponible, es decir, el monto sobre el cual se calcula el impuesto.

1. Deducciones Personales

Las deducciones personales permiten reducir la base sobre la que se calcula el Impuesto a las Ganancias. Aquí te detallamos las principales deducciones para el período 2025:

- **Cónyuge**: La deducción anual es de \$3.688.339,32 si el cónyuge no tiene ingresos propios.
- **Hijos menores de 18 años**: La deducción anual es de \$1.860.042,98 por hijo.
- **Hijos con incapacidad para el trabajo**: No hay límite de edad. La deducción es **el doble**, es decir, \$3.720.085,95 por cada hijo con incapacidad.
- **Mínimo No Imponible**: El mínimo no imponible general para 2025 es de **\$22.714.356,60**, y puede aumentar si se declaran cargas de familia.

2. Deducciones Generales

Existen varias deducciones generales que también pueden reducir la base imponible:

- Servicios y Herramientas con Fines Educativos: Se pueden deducir los gastos de educación de hijos mayores de 18 años, hasta 24 años, siempre que no tengan ingresos y cursen estudios regulares. El límite es el 40% de la ganancia no imponible.
- Cuotas Médico-Asistenciales: Se pueden deducir los pagos realizados por medicina prepaga y obras sociales para el empleado y sus cargas de familia. Límite: 5% de la ganancia neta acumulada.
- **Primas de Seguro para el Caso de Muerte**: Los pagos por seguros de vida y seguros mixtos (solo la parte que cubre el riesgo de muerte) pueden deducirse, con un límite específico por periodo.
- **Donaciones**: Las donaciones a entidades exentas de ganancias (fiscales nacionales, provinciales, municipales, religiosas, etc.) pueden deducirse. El **límite** es el **5% de la ganancia neta acumulada**.
- Intereses por Préstamos Hipotecarios: Se pueden deducir los intereses de créditos hipotecarios para la compra o construcción de la vivienda habitual, con un tope de \$20.000 anuales.
- Gastos de Sepelio: Pueden deducirse los gastos de sepelio cuando ocurren dentro del país, por el fallecimiento del empleado o de las personas que tiene como cargas de familia, hasta un tope de \$996,23 anuales.
- Alquileres: Se puede deducir hasta el 40% del alquiler de vivienda, siempre que no se sea titular de un inmueble.

- Casas particulares: Los empleadores que tengan personal doméstico a cargo pueden deducir las remuneraciones y las contribuciones patronales hasta el límite de la ganancia no imponible.
- Aportes a Sociedades de Garantía Recíproca: Se pueden deducir los aportes hechos por los socios protectores, siempre que estos se mantengan por un mínimo de dos años.
- Corredores y Viajantes de Comercio: Pueden deducir la amortización impositiva de autos propios y los intereses relacionados con su adquisición, si son utilizados para la actividad profesional.
- Gastos de Indumentaria y Equipamiento: Los gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento obligatorio para el trabajo pueden deducirse, siempre y cuando el empleado los haya realizado y no los haya reintegrado el empleador.
- Aportes a Planes de Seguro de Retiro Privados: Los aportes a seguros de retiro privados administrados por entidades controladas por la Superintendencia de Seguros pueden deducirse, hasta el límite correspondiente por periodo.
- Honorarios por Servicios de Salud: Los gastos de salud de los empleados y sus cargas de familia pueden deducirse hasta un máximo del 5% de la ganancia neta acumulada.